REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2023-2025-182

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32, reconoce la salud como un derecho que debe ser garantizado por el Estado, cuya atención debe ser oportuna, eficiente y de calidad;

Que el artículo 83 numeral 7 establece como deber de los ecuatorianos promover el bien común y velar por el respeto de los derechos humanos;

Que en el Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, se han registrado fallecimientos de siete menores de edad pertenecientes a las nacionalidades indígenas Achuar y Shuar, situación que evidencia una grave crisis sanitaria y social que pone en riesgo la vida y la salud de sus habitantes;

Que el artículo 120 numeral 6 de la Constitución faculta a la Asamblea Nacional a ejercer funciones de fiscalización respecto a los actos de la administración pública y a solicitar investigaciones;

Que es deber del Estado y de sus instituciones adoptar medidas inmediatas para proteger a las poblaciones vulnerables y garantizar el acceso efectivo a servicios básicos de salud en todo el territorio nacional;

Que el artículo 389 de la misma norma suprema establece que es deber del Estado proteger a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, y que, para ello, debe implementar políticas y acciones de prevención, mitigación, respuesta y recuperación;

Que en la provincia de Morona Santiago se han reportado múltiples afectaciones en los servicios de salud, tales como escasez de personal médico, falta de

medicamentos, infraestructura inadecuada y dificultades de acceso a comunidades rurales y de nacionalidades indígenas, lo que agrava las condiciones sanitarias de su población;

Que informes del Ministerio de Salud Pública indican que varios centros de salud en cantones de la provincia enfrentan sobrecarga de pacientes, limitaciones logísticas y carencias estructurales, poniendo en riesgo el derecho a la salud y la vida de sus habitantes;

Que los habitantes de Morona Santiago, en las zonas rurales están perturbados en su paz, en consecuencia, de las muertes súbitas de siete menores, conmoción que agrava y pone en peligro más vidas, infantiles adultos incrementando el riesgo de afectar las funciones vitales;

Que la comunidad educativa, Síndicos, Docentes y varias organizaciones sociales, autoridades locales y representantes de la NAE, FICSH ya han emitido alertas y solicitudes urgentes al Gobierno Central para atender esta situación mediante acciones inmediatas, coordinadas y sostenidas;

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR al Presidente Daniel Noboa para que se declare en emergencia sanitaria en toda la Provincia de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, y se movilice el gabinete ministerial para instalar la mesa multisectorial y resolver la precaria condición de salud que vive las nacionalidades y pueblos mestizos, la amenaza de salud pública por una posible epidemia (dengue, dengue hemorrágico, malaria, leishmaniasis, zika, chikunguya, fiebre amarilla y/o problemas gastrointestinales) está latente, la provincia llora a sus muertos, graves acontecimientos suscitaron en los meses de febrero y abril de 2025 que han desencadenado la muerte de al menos siete menores de edad, entre niñas y niños de las nacionalidades Achuar y Shuar, del cantón

Taisha, Comunidades, Mashuim, Surik Nuevo, Pampantsa, Sapapentsa, Napurak, con síntomas de fiebre, dolor de cabeza, vómito y diarreas.

SEGUNDO: REQUERIR al Ministro de Salud Pública Abg. Edgar José Lama que comparezca dentro los próximos seis días a la Comisión Especializada Permanente al Derecho a la Salud, para que informe de manera detallada las acciones realizadas por su cartera de estado en el años 2024 y 2025 en la provincia de Morona Santiago, y que ha realizado en los meses de marzo y abril 2025 cuando las alertas por los habitantes y autoridades señalaron de muertes de siete menores por un diagnóstico desconocido, que no hay medicinas para los pacientes de nacionalidades Shuar y Achuar, se recomienda se adopten de manera urgente todas las medidas necesarias para garantizar la atención médica, sanitaria y humanitaria en el Cantón Taisha Provincia de Morona Santiago, una de las más afectadas, priorizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO: REQUERIR a la Ministra de Educación, Abogada Alegría Crespo Córdova que comparezca dentro de los próximos seis días a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Saberes Ancestrales, para que informe de forma detallada que acciones se han realizado en las Comunidades de Mashuim, Surik Nuevo, Pampantsa, Napurak, Saapapentsa, Wampuik, Kusurea, Tsunkintsa, Saum, Shuin Mmus, Kaiptach, Putuim, Nases de las nacionalidades Achuar y Shuar de las parroquias Huasaga, Tuutinentza del cantón Taisha, lugares donde la niñez ha fallecido en un numero de siete escolares y se presentan los casos de fiebre, vómitos y gastrointestinales en los niños y niñas escolares.

CUARTO: Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Salud de la Asamblea Nacional, iniciar de inmediato un exhaustivo proceso de fiscalización y presentar en el plazo menor de 12 días el informe pormenorizado de los hallazgos, acciones, omisiones, conclusiones y recomendaciones de la salud en Morona Santiago, las mismas que se deberán poner en conocimiento del pleno de la Asamblea Nacional para su fiscalización.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General